



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **200-2023** enviada virtualmente en fecha cinco de los corrientes, por el ciudadano _____ en la que requiere: *“1) Contenido de las políticas del FSV respecto a las adjudicaciones de inmuebles en subastas públicas. 2) En las adjudicaciones de inmuebles en subastas públicas, el FSV cancela las tasas municipales de dichos inmuebles y le entrega al postor la solvencia municipal respectiva?”*”

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas del día quince de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Recuperación Judicial, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área, envió correo electrónico en el que responde a las interrogantes planteadas por el ciudadano _____ el cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAI, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información